



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.



Año 1967

Jueves 16 de febrero

Número 38

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 26 de enero de 1967
por la que se determinan los precios mínimos de compra de la leche al ganadero en origen para el año lechero 1967-1968.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta de precios mínimos de compra al ganadero de la leche en origen, acordada por la Comisión Consultiva Nacional Lechera en su reunión del 20 de diciembre de 1966;

Habiéndose cumplido los trámites dispuestos en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 75 del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A efectos de la presente Orden y en virtud de lo previsto en el apartado e) del artículo 74 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, que a España dividida en las siguientes zonas:

Zona I.—Comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Zona II.—Comprende las provincias de Zamora, Salamanca, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres, Badajoz y Albacete.

Subzona de Madrid.—Comprende la provincia de Madrid.

Zona III.—Comprende las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Zona IV.—Comprende las provincias de Gerona, Lérida, Tarragona,

Castellón, Valencia, Alicante, Murcia y Baleares.

Subzona de Barcelona.—Comprende la provincia de Barcelona.

Zona V.—Comprende las provincias de Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén y Córdoba.

Zona VI.—Comprende las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Segundo.—El año lechero, común a las Zonas I a V definidas en el apartado anterior, comprende del 1 de abril del presente año al 31 de marzo de 1968, subdividido en dos períodos, que comprenden, respectivamente, del 1 de abril al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de marzo.

Para la Zona VI, el año lechero abarcará del 1 de marzo de 1967 al 29 de febrero de 1968, con los períodos de 1 de marzo a 31 de octubre y 1 de noviembre a 29 de febrero.

Tercero.—Los precios mínimos de compra la ganadero en origen para la leche que cumpla con las características señaladas en el artículo sexto del precitado Reglamento, serán los siguientes:

a) Leche destinada a industrialización: Para toda España, 5,25 y 6,25 pesetas/litro, respectivamente, durante los primeros y segundos períodos de los años lecheros determinados en el apartado segundo:

b) Leche destinada a higienización o esterilización:

Primer período de los años lecheros 1967-1968	Segundo período de los años lecheros 1967-1968
Pesetas/litro	Pesetas/litro
Zona I	6,25
Zona II	6,50
Subzona de Madrid	7,25
Zona III	6,75
Zona IV	7,00
Subzona de Barcelona	7,25
Zona V	6,75
Zona VI	7,75

Cuarto.—Los precios mínimos de compra al ganadero, señalados en el apartado anterior, sufrirán un incremento adicional en concepto de prima, variable según las características de la leche, conforme a las categorías que en su día se establezcan por este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Indus-

trias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

La leche que no cumpla con las características señaladas en el artículo sexto del precitado Reglamento será objeto de descuento en las cuantías que igualmente se determinen, en proporción a su incumplimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1967.—
Díaz-Ambrona.
Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, con el número ciento setenta y cinco de 1966, a instancia de "Simpler y Blidberg", domiciliada en Estocolmo, contra la Sociedad Española de Seda Artificial, S. A., domiciliada en esta capital, se ha acordado, sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados en concepto de muebles, y que luego se describirán, con las condiciones que también se establecen, y para cuya acto se ha señalado el día siete de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes muebles embargados

1.º Un motor Diesel, completo, marca Sulzer Gan. A. Winter, de 300 C.V., de cuatro pistones verticales a 250 r. p. m., con instalación de botellas para su arranque, depósito elevado de alimentación de 4.000 litros y depósito de reserva de 30.000 litros con bomba de cilindro vertical, de 7 C. V., para el trasiego de gasoil. En prolongación del eje principal van montados un generador Brown Boveri, de 425 KVA., y una excitatriz de la misma marca, de 9 KV. Valorado todo ello en la cantidad de 233.000 pesetas.

2.º Dos transformadores eléctricos de tensión, uno marca "Siemens", de 500 KVA., de potencia, y el otro, "Eguren", de 450 KVA., de potencia y ambos con una relación de transformación de 13.000/220/130 voltios. Valorados en 49.500 pesetas.

3.º Dos depósitos con seis departamentos para sulfuro de carbono. Valorado en 4.500 pesetas.

4.º Tres calderas para calefacción de 325, 280 y 250 metros cuadrados de superficie, marca "Babcock Wilcos", dos con quemadores "Sedra", de carbón en polvo accionados por una común soplante y otra por quemador "Secra" para fuel-oil con

soplante de 10 C.V., y moto-bomba para fuel-oil de 10 C.V. Como equipo auxiliar, tres molinos para carbón, dos "Sedra", con motor de 25 C.V. y arrancador estrella-triángulo con carga por gravedad y una "Secra", con motor de 35 C.V., y amarrador estrella-triángulo, tolva auxiliar accionada con vibrador de 1,5 C.V. Valorado en 184.800 pesetas.

5.º Veinticuatro depósitos de chapa de hierro de aproximadamente 25.000 litros de capacidad cada uno, con 9 grupos de moto-bombas de 5 C.V., cada una, para el trasiego de sosa cáustica entre diluidora y depósitos, dotados de nivel indicador y grifos machos, así como tubería de interconexión de 80 mm., entre ellos y bombas. Valorado en 202.200 pesetas.

6.º Cuarenta y ocho máquinas de transformar las coronas en conos fabricadas por "Talleres Trefort", de Tarrasa, de 24 elementos cada una. Valoradas en 1.440.000 pesetas.

7.º Siete máquinas de estirar las mechas, fabricadas por S. C. M., Stains, de Seine (Francia), dotadas de aspirador "Pneumafil Luwa", de 288 bobinas cada. Tasadas en pesetas 1.575.000.

8.º Ocho molinos de triturar pasta de celulosa con cuchillas y rompedores helicoidales de 100 kilos de capacidad cada uno, dotados con motor reductor independiente de 20 C. V., y 1450/200 r. p. m., y motor reductor de volteo, para carga y descarga, de 4 H.P., y un molino de idénticas características, de 200 kilos de capacidad y motor-reductor de 40 C.V., y 1450/125 r. p. m., y motor reductor para volteo de 5. C.V. Valorado en 189.000 pesetas.

9.º Dos máquinas o túneles de blanquear, dotados de dos centrífugas de vasos, con cuatro depósitos para mezclas y reactivos y 22 grupos moto-bombas para trasiego de líquidos de 5 C.V., cada una con su correspondiente tubería de interconexión, válvulas de grifo y depósitos auxiliares. Valoradas en 87.000 pesetas.

10. Cueva de viscosa. Dotada con 19 filtros prensa manuales de placas de 700 por 700, 47 depósitos para ácidos, dotados de tubería, manómetros, niveles, grifos, etc., y 11 mezcladores de pasta, tipo helicoidal horizontal con motor-reductor de 6 C.V., y alimentados mediante bombas de engrane con motor de 3 C.V., (siete de los mezcladores accionados mediante transmisión por correa plana y un motor de 45 C.V.). Valorado

en 316.300 pesetas.

11. Sesenta y cuatro máquinas de hilar, de las cuales 52 son de 66 toberas y 12 de 60, accionadas cada una de ellas en sus movimientos principales con motor-reductor de 3 C.V., y arrancador estrella-triángulo y un motor en cada tobera de características desconocidas, de 6.000 r. p. m., de, aproximadamente, 1 C.V., recubiertas de plomo antiácido y tubería de distribución del mismo material (en la tubería de distribución se ha considerado toda la distribución de la máquina hasta la brida de empalme a la red principal). Asimismo figura en esta valoración la red de distribución de energía eléctrica de la nave donde se encuentran instaladas las referidas máquinas junto con un pequeño transformador (30 KVA.) sin características. Valorado en 6.196.200 pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los correspondientes lotes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el diez por ciento de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto de la subasta.

3.ª Que los bienes que se subastan, se encuentran en los diferentes locales de la empresa demandada.

Dado en Burgos, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, José Luis Olías Grinda.— Ante mí, Damián Pascual.

582.—742,50

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Denunciado: Dragados y Construcciones; clase de falta, poner materiales al cauce; cauce público, río Duero; término municipal, Aranda de Duero; resolución del expediente, retirar materiales y 500 pesetas de multa.

Valentín Arlanzón González; riogo abusivo; río Ausín; en Albillos;

cesar en el riego abusivo y 200 pesetas.

Emiliano García; riego abusivo; río Arlanza; en Tordómar; cesar en el riego y 250 pesetas.

Luis del Cura Valderrama; riego abusivo; río Arlanza; en Peral de Arlanza; cesar en el riego y 200 pesetas.

Laurentino del Pozo Miranda; riego abusivo; río Valdeande; en Valdeande; cesar en el riego y 150 pesetas.

Felipe Vicario Abejón; riego abusivo; río Esgueva; en Valdeande; cesar en el riego y 50 pesetas.

Justo Ortega Hernández; riego abusivo; río Esgueva; en Santa María del M.; cesar en el riego y 125 pesetas.

Francisco Rejas Aguilera; riego abusiva; río Aranzuelo; en Hontoria de Valdearados; cesar en el riego y 150 pesetas.

Mateo Martínez; riego abusivo; río Aranzuelo; en Hontoria de Valdearados; cesar en el riego y 350 pesetas.

Atanasio Serna Nava; riego abusivo; río Pisuerga; en Itero del Castillo; cesar en el riego y 350 pesetas.

Quirino Hierro Hierro; riego abusivo; río Pisuerga; en Itero del Castillo; cesar en el riego y 250 pesetas.

Florentino Martín Martín; riego abusivo; río Gromejón; en Gumiel de Hizán; cesar en el riego y 1.000 pesetas.

Efraín Puente Tamayo; riego abusivo; río Ausín; en Cayuela; cesar en el riego y 125 pesetas.

Anacleto Sancho Núñez; riego abusivo; río Arlanza; en Castrillo; cesar en el riego y 150 pesetas.

Agustín Alvarez; riego abusivo; río Bañuelos; en Aranda de Duero; cesar en el riego y 125 pesetas.

José Luis Puente Tamayo; riego abusivo; río Ausín; en Cayuela; cesar en el riego y 125 pesetas.

Gabriel González Marín; riego abusivo; río Ausín; en Cobia; cesar en el riego y 300 pesetas.

Carlos Rojo; riego abusivo; río Ausín; en Cobia; cesar en el riego y 200 pesetas.

Crescencio Peña Revilla; riego abusivo; río Gromejón; en Caleruega; cesar en el riego y 200 pesetas.

Celestino Delgado Peña; riego abusivo; río Gromejón; en Caleruega; cesar en el riego y 75 pesetas.

Gregorio Izacana; riego abusivo; río Gromejón; en Caleruega; cesar en el riego y 100 pesetas.

Cecilio Gómez Gómez; riego abu-

sivo; río Gromejón; en Villalbilla de Gumiel; cesar en el riego y 150 pesetas.

Nemesio Muñoz Gómez; riego abusivo; río Gromejón; en Villalbilla de Gumiel; cesar en el riego y 125 pesetas.

Santiago Gayubo Martín; riego abusivo; río Bañuelos; en Sinovas; cesar en el riego y 250 pesetas.

Fortunato Arauzo Ruiz; riego abusivo; río Aranzuelo; en Hontoria de Valdearados; cesar en el riego y 50 pesetas.

Lorenzo Torres Pérez; riego abusivo; río Bañuelos; en Sinovas; cesar en el riego y 150 pesetas.

Hilario Gayubo Martín; riego abusivo; río Bañuelos; en Aranda de Duero; cesar en el riego y 300 pesetas.

Zacarías González González; riego abusivo; río Sotarraña; en Torrepadre; cesar en el riego y 200 pesetas.

Cristeta Pérez Cronejo; vertido de aguas; río La Nava; en Aranda de Duero; legalizar y 200 pesetas.

Gerardo Alonso; riego abusivo; río Valdalla; en Cional; cesar en el riego y 125 pesetas.

Emérito Fernández Fernández; riego abusivo; río Eria; en Villaferrueña de E.; cesar en el riego y 250 pesetas.

Marceliano Ramos Ramos; riego abusivo; río Eria; en Villaferrueña de E.; cesar en el riego y 300 pesetas.

Antonio Pancho Ramos; riego abusivo; río Eria; en Santa María de Vega; cesar en riego y 75 pesetas.

Víctor Martínez Mayo; riego abusivo; río Eria; en Santa María de Vega; cesar en el riego y 125 pesetas.

Ángel González Cepeda; riego abusivo; río San Cristóbal; en San Cristóbal de E.; cesar en el riego y 200 pesetas.

Martín García Otero; riego abusivo; río Orbigo; en Maire de Castroponce; cesar en el riego y 500 pesetas.

Juan Carrasco Fernández; riego abusivo; río Guareña; en Castrillo de la Guareña; cesar en el riego y 150 pesetas.

Dimas Lorenzo García; riego abusivo; río Guareña; en Villabuena del Puente; cesar en el riego y 250 pesetas.

Julio Andrés Rosillo; riego abusivo; río Guareña; en Villabuena del P.; cesar en el riego y 250 pesetas.

Consuelo Rodríguez Sánchez; riego abusivo; río Guareña; en Bóveda

de Toro; cesar en el riego y 125 pesetas.

Alfonso Muñoz Gómez; riego abusivo; río Canecuvo; en Villamor de los E.; cesar en el riego y 250 pesetas.

Valladolid, 31 de enero de 1967. El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Jaramillo Quemado, 7 de enero de 1967.—El Alcalde, Fausto Hernández.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

La Unión Resinera Española, S. A. ha solicitado la devolución de la garantía definitiva relativa a los

aprovechamientos resinosos de los montes números 7-A y 8-A de este Ayuntamiento, de los que fue adjudicatario en el pasado año forestal 1965-66; por lo que, por el presente edicto se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones.

Villanueva de Gumiel, 9 de febrero de 1967.—El Alcalde, Vicente Núñez.

602.—90,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

En el alistamiento que ha formado este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º, del artículo 66, del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura incluido el mozo que abajo se relacionará, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que se cita por el presente para que comparezca ante esta Casa Consistorial de este Ayuntamiento el tercer domingo de febrero, día 19, a la clasificación y revisión de soldados y declaración de los mismos, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero de citado mozo o de sus padres, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mozo que se cita

Clemente Gutiérrez Gómez, hijo de Clemente y de María Rosario, nacido en Barrio de Bricia, el día 11 de abril de 1946.

Alfoz de Bricia, 11 de febrero de 1967.—El Alcalde, T. Sedano.

Ayuntamiento de Quemada

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Quemada, 6 de febrero de 1967.
El Alcalde, José Muñiguito.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Formado el Padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto municipal de circulación, creado por la Ley 48/63, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen, por escrito o debidamente razonadas, contra la inclusión o exclusión de los sujetos a dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Sotoscueva, 9 de febrero de 1967.—El Alcalde, Manuel Pereda Gómez.

Ayuntamiento de Vileña

Esta Corporación Municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Vileña, 9 de febrero de 1967.—
El Alcalde, Daniel García.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Panizares de Valdivielso

Con la debida autorización del Distrito Forestal, el día 27 de febrero, a las doce de su mañana, se procederá a la subasta pública de resinación de 23.673 pinos del monte titulado "Prado la Isa", número 522, de la pertenencia de esta Junta administrativa, bajo el tipo de tasación de 91.372,05 pesetas. La emisión de pliegos finaliza el día anterior de la subasta, a las 19 horas.

Panizares de Valdivielso, 3 de febrero de 1967.—El Presidente, José Rodríguez.

Junta vecinal de Salgüero de Juarros

Al siguiente día hábil en que se cumplan veinte de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las trece horas, tendrá lugar en la Sala de Actos de esta Junta, la venta en subasta pública de 150 metros cúbicos de madera de roble, a matarrasa, en el monte "Las Matas", término de Moralejas, bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas.

Los licitadores, podrán presentar pliegos en Secretaría, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, y depositarán el 10 por 100 del precio de tasación en el acto de la misma, ateniéndose para todo ello a lo ordenado en el pliego de condiciones establecido de antemano y que se halla expuesto en Secretaría.

Salgüero de Juarros, 4 de febrero de 1967.—El Alcalde, Amador Alegre.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pradoluengo

Se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas derivadas del río Orpesa, e incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, a fin de proceder a la constitución provisional de la Comunidad de Regantes de este Municipio, y cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día doce de marzo de 1967, a las once de su mañana.

Pradoluengo, 1 de febrero de 1967.—El Jefe de la Hermanidad, Hipólito Arceredillo.